

CONSEJERIA DE HACIENDA

- 1671 Resolución de 14 de abril de 1987, por la que se anuncia concurso de determinación de tipo de mobiliario de oficina, máquinas de escribir manuales y electrónicas, calculadoras electrónicas, fotocopadoras y telecopiadoras (PD. 318/87). 1.504

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1656 Resolución de 30 de marzo de 1987, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la enajenación, en público subasta, de dos locales comerciales en el grupo de 98 viviendas en Lucena (CO-81/070) (PD. 313/87). 1.504

- 1628 Resolución de 10 de abril de 1987, por la que se oprime definitivamente las obras que se citan (A5.311.610/2111). 1.504

- 1663 Resolución de 10 de abril de 1987, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia contratación directa de varias obras de conservación de carreteras (PD. 314/87). 1.504

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

- 1669 Resolución de 10 de marzo de 1987, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. 1.505

Resolución de 10 de marzo de 1987, por la que se hace pública adjudicación definitiva de contrato de obras. 1670 1.505

Resolución de 13 de abril de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia subasta con admisión previa para la contratación de obras (86.113) (PD. 310/87). 1652 1.505

Resolución de 13 de abril de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de asistencia técnica (8/87/010) (PD. 311/87). 1653 1.505

Resolución de 14 de abril de 1987, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación de obra (4/87/026) (PD. 312/87). 1654 1.506

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Edicto de notificación de indemnización por daños y perjuicios causados a la Administración, como consecuencia de resolución de contrato así como liquidación definitiva de varias construcciones escolares. 1055 1.506

AYUNTAMIENTO DE HINOJOS (HUELVA)

Anuncio de concurso (PP. 264/87). 1451 1.506

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL**

- 1657 Anuncio del Consejo Andaluz de Relaciones Laborales, sobre depósito de estatutos de la organización empresarial denominada Asociación de Productores de Aceite de Oliva. 1.507

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

- 1679 Resolución de 20 de abril de 1987, de la Delegación

Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Coín (MA-84/160/V). 1.507

Resolución de 20 de abril de 1987, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se hace público para general conocimiento la apertura de plazo para solicitar viviendas de promoción pública en la localidad de Fuen- 1681 1.507

1. Disposiciones generales**CONSEJERIA DE ECONOMIA Y FOMENTO**

ORDEN de 6 de abril de 1987, de las Consejerías de Economía y Fomento, y Trabajo y Bienestar Social, sobre restaurantes, cafeterías, bares y similares.

Las Ordenes Ministeriales de 17 y 18 de marzo de 1965, aprobaron las Ordenaciones Turísticas de Restaurantes, y Cafeterías y demás establecimientos que sirven al público alimentos mediante precio por su consumición en el mismo local. Dichas Ordenaciones han sido modificadas posteriormente por Ordenes de 19 de junio de 1970, 28 de julio de 1978 y 10 de julio de 1981.

Sin embargo, la práctica de la aplicación de dichas disposiciones ha puesto de manifiesto la no necesidad de muchos de los preceptos de las mismas en la actualidad y la consiguiente sin razón de su permanencia en vigor, por lo que es precisa su derogación en la línea emprendida de aligeramiento del intervencionismo administrativo en las actividades turísticas privadas.

Lo cual no empece que los poderes públicos dejen de atender al cumplimiento de sus obligaciones de protección del consumidor y del usuario de dichos establecimientos, pero ello dentro del ejercicio

de sus funciones de protección de consumidores y usuarios en general conforme a lo dispuesto en la legislación específica correspondiente.

Se inicia así también el dar cumplimiento a la voluntad del legislador implícita en la ley 3/86, de 19 de abril, de inspección y régimen sancionador en materia turística, de integración de funciones inspectoras y sancionadoras en el seno de la Junta de Andalucía.

En su virtud hemos tenido a bien disponer:

Artículo 1º. A partir de la entrada en vigor de la presente Orden, no será de aplicación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía los siguientes preceptos legales:

a) Ordenación Turística de los Restaurantes, aprobada por Orden Ministerial de 17 de marzo de 1965, modificada por Ordenes de 19 de junio de 1970, 29 de julio de 1978 y 10 de julio de 1981, artículo 3º, artículo 4º, c), artículo 9º a), d) y e), artículo 10º, artículo 11º, artículo 12º, artículo 30º y artículo 31º.

b) Ordenación Turística de las Cafeterías, aprobada por Orden de 18 de mayo de 1965, modificada por Ordenes de 19 de junio de 1970 y 24 de junio de 1978, artículo 3º, artículo 4º c), artículo 9º

a), d) y e), artículo 10°, artículo 11°, artículo 12°, artículo 27° y artículo 28°.

c) Orden de 19 de junio de 1970, artículo 4°, artículo 5°, artículo 6° y artículo 7°.

Artículo 2º. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social, en el ámbito de sus competencias, desarrollará la Ley de Consumidores y Usuarios de Andalucía en lo que respecta a las materias objeto de los preceptos a que esta Orden se refiere.

Artículo 3º. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 6 de abril de 1987

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

JOSE A. RECIO ARIAS
Consejero de Economía y Fomento

CONSEJERIA DE TRABAJO Y BIENESTAR SOCIAL

ACUERDO de 11 de marzo de 1987, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para, en representación de la Junta de Andalucía, firmar con IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A. un convenio de colaboración en materia de seguridad e higiene en el trabajo.

La Junta de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto 4121/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, tiene asumidas, dentro de su ámbito territorial, competencias en cuanto a la gestión, asesoramiento y control de determinadas acciones en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, competencias que, asignadas a la Consejería de Trabajo y Seguridad Social por Decreto 69/ 1983, de 16 de marzo, vienen siendo ejercidas por la misma a través de sus Centros Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Por otra parte, IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., considera prioritaria, entre sus orientaciones de política general, la de intensificar de forma permanente las medidas pertinentes para garantizar la vida, la integridad física, la salud y el bienestar de sus trabajadores, a cuyo fin está interesada en obtener de la Administración Laboral, dada la creciente complejidad de las posibles medidas a adoptar, la colaboración precisa para formular y llevar a término un amplio programa de actuaciones tendientes al cumplimiento de las orientaciones antes expresadas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Trabajo y Bienestar Social, el Consejo de Gobierno, en su sesión de 11 de marzo de 1987, ha adoptado el siguiente

ACUERDO

Autorizar al Consejero de Trabajo y Bienestar Social para, en representación de la Junta de Andalucía, firmar con IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., el Convenio de Colaboración en materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo cuyo texto igualmente se aprueba como Anexo al presente Acuerdo.

Sevilla, 11 de marzo de 1987

JOSE RODRIGUEZ DE LA BORBOLLA
Y CAMOYAN
Presidente de la Junta de Andalucía

JOSE MARIA ROMERO CALERO
Consejero de Trabajo y Bienestar Social

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA JUNTA DE ANDALUCIA E IBERIA, LINEAS AEREAS DE ESPAÑA, S.A., EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO.

Corresponde a la Junta de Andalucía, dentro de su ámbito territorial, a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, entre otras, las tareas de promoción y desarrollo de los instrumentos necesarios para la mejora de las condiciones laborales en materia de Salud y Seguridad en el Trabajo.

De otra parte, IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., considera prioritaria, entre sus orientaciones de política general, la de intensificar de forma permanente las medidas pertinentes para garantizar la vida, la integridad física, la salud y el bienestar de sus trabajadores, a cuyo fin está interesada en obtener de la Administración Laboral, dada la creciente complejidad de las posibles medidas a adoptar, la colaboración precisa para formular y llevar a término un amplio programa de actuaciones tendente al cumplimiento de las orientaciones antes expresadas.

Por cuanto antecede,

En Sevilla, a

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. José María Romero Calero, Consejero de Trabajo y Bienestar Social, autorizado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, adoptado el día.

Y, de otra, D. Carlos de la Mata Gorostizago, Director General Adjunto de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.

Acuerdan establecer un CONVENIO DE COLABORACION EN MATERIA DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO para el logro de los objetivos, comunes a una y otra parte, a que antes se hizo alusión, con arreglo a las siguientes cláusulas:

CLAUSULA 1ª. Objeto del Convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre la Junta de Andalucía, a través de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, e IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., para el diseño conjunto y apoyo al desarrollo de una serie de acciones y programas, sobre Salud y Seguridad en el Trabajo, a realizar en el ámbito de la citada Empresa.

CLAUSULA 2ª. Ambito de aplicación y vigencia.

1. El presente Convenio se extenderá a la totalidad de las instalaciones, centros de trabajo y dependencias de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Se exceptúa de su aplicación todo lo relativo a la «Seguridad del Vuelo».

2. La vigencia del presente Convenio será de dos años, prorrogables tácitamente a su vencimiento, por períodos anuales, salvo denuncia expresa de cualquiera de las Partes, efectuada con dos meses de antelación.

CLAUSULA 3ª. Contenido de la colaboración a prestar por la Administración.

La colaboración a prestar por la Administración se desarrollará a través de las actuaciones siguientes:

1. Definición por la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, conjuntamente con IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., mediante la elaboración de los oportunos programas, de líneas concretas de cooperación técnica, en el campo de la Salud y Seguridad en el Trabajo, en los que se plantearán las aportaciones de cada una de las Partes, tanto en el orden material como humano, tras analizar la situación actual de la Empresa en materia de condiciones de trabajo.

2. Colaboración de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social, a través de sus Centros Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en la mejora de las condiciones de trabajo de la citada Empresa, mediante la prestación efectiva de asistencia para la resolución de problemas concretos en estas materias.

CLAUSULA 4ª. MEDIOS.

1. La Consejería de Trabajo y Bienestar Social de la Junta de Andalucía aportará personal, medios e instalaciones propias, para el cumplimiento de los objetivos de colaboración del presente Convenio, que se concretarán en cada acción específica.

2. IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., habilitará los medios humanos y económicos precisos para el desarrollo de los proyectos, corriendo a su cargo los gastos de viaje y alojamiento del personal de la Consejería de Trabajo y Bienestar Social que tuviera que desplazarse fuera de su residencia habitual en virtud de los mismos.

CLAUSULA 5ª. Colaboración de IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A.

IBERIA, Líneas Aéreas de España, S.A., colaborará con la Consejería de Trabajo y Bienestar Social en acciones programadas por ésta, especialmente de carácter internacional, que conlleven desplazamientos de personas por vía aérea.